



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/CP/2002/L.6  
31 de octubre de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Octavo período de sesiones  
Nueva Delhi, 23 de octubre a 1° de noviembre de 2002  
Tema 11 del programa

**FASE DE ALTO NIVEL CON ASISTENCIA DE MINISTROS  
Y ALTOS FUNCIONARIOS**

**Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático  
y el desarrollo sostenible**

**Propuesta del Presidente**

**Los Ministros y otros jefes de delegación presentes en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,**

*Recordando* el objetivo último y los principios de la Convención, y los compromisos que dimanaban de ella,

*Reafirmando* que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primordiales de las Partes que son países en desarrollo,

*Reconociendo* que el cambio climático pone en peligro el bienestar y el progreso económico futuros en todas las regiones,

*Profundamente preocupados* porque todos los países, en particular los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, se ven enfrentados a un mayor riesgo de sufrir los efectos negativos del cambio climático,

*Reconociendo* que, puesto que África es la región que sufre en mayor medida las repercusiones del cambio climático y de la pobreza, las iniciativas de desarrollo como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África deberían recibir apoyo en el contexto del desarrollo sostenible,

*Reiterando* el punto de vista de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de que la erradicación de la pobreza, la modificación de las pautas insostenibles de producción y consumo y la protección y gestión de la base de recursos naturales para el desarrollo económico y social son objetivos primordiales y requisitos fundamentales de un desarrollo sostenible,

*Tomando nota* de los progresos hechos en el proceso iniciado por el Mandato de Berlín, y de la necesidad de llevarlo plenamente a la práctica,

*Resolvemos* que, a fin de responder a los retos del presente y del futuro, el cambio climático y sus efectos adversos deberían abordarse en el marco del desarrollo sostenible mediante un aumento de la cooperación internacional. Por lo tanto, propugnamos lo siguiente:

a) Las Partes tienen el derecho y el deber de promover el desarrollo sostenible. Las políticas y medidas que se adopten para proteger el sistema climático contra los cambios provocados por la actividad humana deberían ser apropiadas a las condiciones específicas de cada Parte e integrarse en los programas de desarrollo nacional, teniendo presente que el desarrollo económico es esencial para adoptar medidas con el fin de hacer frente al cambio climático;

b) Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades, así como sus prioridades de desarrollo, objetivos y circunstancias nacionales y regionales específicos, deberían seguir avanzando en el cumplimiento de sus compromisos dimanantes de la Convención para hacer frente al cambio climático y a sus efectos adversos con el fin de lograr un desarrollo sostenible;

*c)* La adaptación a los efectos adversos del cambio climático tiene gran prioridad para todos los países. Los países en desarrollo son particularmente vulnerables. La adaptación merece una atención urgente y una acción inmediata por parte de la comunidad internacional. Debería respaldarse la aplicación de medidas eficaces y basadas en los resultados para elaborar criterios a todos los niveles en relación con la vulnerabilidad y la adaptación, así como el fomento de la capacidad para integrar las preocupaciones de la adaptación en las estrategias de desarrollo sostenible. Las medidas deberían incluir el pleno cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención y de los Acuerdos de Marrakech;

*d)* Las necesidades y las preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo en relación con los efectos adversos del cambio climático y las repercusiones de la aplicación de medidas de respuesta deberían ser objeto de un examen a fondo;

*e)* Debería promoverse la cooperación internacional en el desarrollo y la difusión de tecnologías innovadoras respecto de los sectores clave del desarrollo, especialmente el de la energía, y de la inversión en esta esfera, en particular mediante la participación del sector privado y la adopción de enfoques de mercado, así como de políticas públicas de apoyo;

*f)* Debería reforzarse la transferencia de tecnología, entre otras cosas mediante proyectos concretos y el fomento de la capacidad en todos los sectores pertinentes, como la energía, el transporte, la industria, la salud, la agricultura, la biodiversidad, la silvicultura y la gestión de desechos. Deberían promoverse los adelantos tecnológicos mediante la investigación y el desarrollo, la diversificación económica y el fortalecimiento de las instituciones regionales, nacionales y locales pertinentes para el desarrollo sostenible;

*g)* Debería mejorarse, por diversos medios, el acceso a unos servicios y recursos energéticos seguros, asequibles, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente apropiados, teniendo en cuenta las particularidades y circunstancias de cada país;

*h)* Se requieren medidas urgentes a todos los niveles para aumentar sustancialmente la proporción mundial de las fuentes de energía renovable con el objetivo de incrementar su contribución al suministro de energía total, reconociendo el papel que cumplen las metas

nacionales y regionales voluntarias, así como las iniciativas, cuando existen, y garantizar que las políticas energéticas respalden los esfuerzos de los países en desarrollo para erradicar la pobreza;

*i)* Se requieren medidas a todos los niveles para aumentar y mejorar la capacidad científica y tecnológica, en particular mediante un apoyo continuo al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático para el intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo. En general, el Tercer Informe de Evaluación debería constituir un instrumento de referencia habitual para aportar información útil a las deliberaciones sobre los temas del programa de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios;

*j)* Las Partes incluidas en el anexo I deberían cumplir sus compromisos dimanantes de la Convención, incluidos, cuando proceda, los relativos a la provisión de recursos financieros y a la transferencia de tecnología, y demostrar que están encabezando los esfuerzos para modificar las tendencias a largo plazo de las emisiones antropógenas en consonancia con el objetivo de la Convención mediante la adopción de políticas nacionales y de las correspondientes medidas para mitigar el cambio climático;

*k)* Las Partes que han ratificado el Protocolo de Kyoto deberían instar vivamente a las Partes que aún no lo hayan hecho a que lo ratifiquen lo antes posible.

-----